



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL ART. 372 DEL C.G.P

FECHA		10 de agosto del 2020			HORA		9:00 am		
RADICACIÓN									
05001		31	03	006		2019		00226	00
CLASE DE PROCESO: VERBAL									
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES					C.C. / NIT.		ASISTENCIA		
							SI	NO	
Demandante		Carlos Enrique Lemus González			4.712.763		X		
Demandante		Gloria Liney Balanta Viáfara			31.628.181		X		
Apoderado Demandantes		Juan Sebastián Trejos Villegas			1.128.403 180 Tp. 276 812		x		
Demandado		Marcelo Hernán Cano Lopera			71.334.976		x		
Demandado		María Elizabeth Cano Lopera			43180372		x		
Demandado		María del pilar valencia Bermúdez apoderada y Representante de La equidad Seguros			1.053.789.348 T.P. 218.461		x		
Apoderado Marcela y María Elizabeth.		Giovanny Herrera López			cc. 80. 419.925 tp 112.690		x		
Demandado		Didio Emiro Peña Castellanos - representante Empresa Arauca S.A.-			cc. 6.746.967		x		
Apoderado transportadora		Miguel Ricardo González Toro			cc. 1.053.791.580 T.P. 227.232		x		
DOCUMENTOS PRESENTADOS									
Demandante		Ninguno.							
Demandado		Ninguno.							
ETAPAS DE LA AUDIENCIA									
Conciliación		Luego de que el Despacho abrió el espacio de la etapa de Conciliación, las partes, de común acuerdo, llegaron al siguiente arreglo: La aseguradora, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, se obliga a pagar a los demandantes Carlos Enrique Lemus González y Gloria Liney Balanta Viáfara, la suma de \$ 75.000.000, los cuales serán pagados, a través de transferencia electrónica, dentro de (20) veinte días –hábiles-, que empezarán a contar una vez la parte demandante diligencie los formularios que le enviará la aseguradora para efectos de legalizar el pago. La aseguradora se compromete a enviar –vía correo electrónico- los formularios que deberá diligenciar la parte demandada, una vez finalice esta audiencia. Así Mismo, La empresa trasportadora, Empresa Arauca S.A, se obliga a pagar a los demandantes Carlos Enrique Lemus González y Gloria Liney Balanta Viáfara, la suma de \$15.000.0000, que serán entregados en 3 contados, a través de trasferencia electrónica, así: \$5.000.000 el 30 de septiembre del 2020; \$5.000.000 el 30 de noviembre del 2020 y; \$5.000.000 el 30 de diciembre del 2020. Estos últimos valores sin el reconocimiento de intereses durante el periodo de pago de esas cuotas.							

	Los dineros serán consignados a la cuenta bancaria del Banco de Bogotá, cuenta de ahorros número 445442817, a nombre de la señora Gloria Liney Balanta Viáfara, en los términos antes especificados. La parte demandante tiene indemnizados integralmente los perjuicios por los hechos de la presente demanda. Nota. En la audiencia se dejó constancia de que, debido a la emergencia sanitaria provocada por el covid-19, conforme a los acuerdos expedidos por el CSJ y Decreto Ley 806, se realizó de manera virtual, razón por la cual el acta sólo se suscribirá –digitalmente-, por el Titular del Despacho, no obstante, en el registro de la audiencia quedó la aceptación expresa –de las partes- respecto de lo aquí acordado.
Auto	Aprueba acuerdo conciliatorio, advierte que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, da por terminado el proceso y ordena el archivo.
No siendo otro el objeto de la diligencia se termina la audiencia, siendo las 11:28 a.m.	



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Camilo Bustamante Carvajal
Secretario *ad hoc*